

ORDENANZA N° 2.872

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá por el área correspondiente la realización de la ejecución de la Obra de Cordón Cuneta del Barrio Matadero :

Calle 20 de Junio entre calle El Chacho y calle Nicolás Dávila ambas aceras Norte y Sur total 280 mts.

Calle Benjamín Rincón entre calle Solano Gómez y calle Sanagasta ambas aceras Norte y Sur total 450 mts.-

Calle El Chacho entre calle Carmelo B. Valdés y calle 20 de Junio ambas aceras Oeste y Este total 280 mts.-

Calle Solano Gómez entre Avenida San Nicolás de Bari y calle Carmelo B. Valdés ambas aceras Oeste y Este total 170 mts.-

Calle Solano Gómez entre calle Benjamín Rincón y calle 20 de Junio ambas aceras Oeste y Este total 180 mts.-

Calle Nicolas Davila entre Avenida San Nicolás de Bari y calle 20 de Junio ambas aceras Oeste y Este total 350 mts.-

Calle Gaspar Gómez entre calle Benjamín Rincón y calle 20 de Junio ambas aceras Oeste y Este total 170 mts.-

Calle Sanagasta entre calle Benjamín Rincón y calle 20 de Mayo acera Este total 300 mts.-

Pasaje Confraternidad entre calle Carmelo B. Valdés y calle Benjamín Rincón ambas aceras Oeste y Este total 320 mts. **Total General 2.500 mts.-**

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará al Plan de Obras vigentes en el Convenio para el Programa de Asistencia

Financiera para Servicios y Obras Públicas Esenciales de la Municipalidad del Departamento Capital, Artículo 3º, Inc. a).-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Bloque Peronista "Frente de la Esperanza".-

g.d.